



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Magdalena Del Mar, 31 de Marzo del 2025

RD N° D000056-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA

VISTOS:

El Informe N° D000287-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° D000072-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC de la Oficina de Contabilidad y el Informe Técnico N° D000020-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA/PAT del responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno, y Ente Rector del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) que se constituye en su autoridad técnico-nORMATIVA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el Título VII- "Baja de Bienes Muebles Patrimoniales" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante "La Directiva")- en sus artículos 47 al 51, regula el trámite de Baja de Bienes Muebles Patrimoniales;

Que, el artículo 47 de "La Directiva", señala que, la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; entre las cuales para proceder a solicitar la baja de bienes se encuentra la causal "RAEE", que de acuerdo al literal g) del artículo 48, define esta causal como: *Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente*;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el artículo 49 de “La Directiva”, dispone que: “... la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable...”;

Que, mediante Memorando N° D000166-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-APURIMAC y el INFORME N° D000002-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-APURÍMAC-UDB de fecha 12 de marzo de 2025, ATFFS – Apurímac comunica a la Oficina General de Administración que, tienes cuatro (04) bienes muebles y solicita realizar los trámites correspondientes para su baja.

Que, mediante Informe Técnico N° D000020-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA/PAT de fecha 27 de marzo de 2025 suscrito por el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, recomienda a la Oficina General de Administración, emitir la resolución administrativa, que apruebe la baja de los registros contable y patrimonial de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales de la ATFFS – Apurímac, detallados en el Apéndice A (Anexo N° 001) de la presente resolución, por causal de “RAEE”, cuyo valor de adquisición total es de S/ 5, 034.00 (Cinco mil treinta y cuatro con 00/100 soles), depreciación acumulada de S/ 4,974.00 (Cuatro mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles) y valor neto de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 soles).

Que, a través del Informe N° D000072-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina de Contabilidad manifiesta haber revisado y conciliado en los registros contables los bienes a ser dados de baja por la causal de “RAEE”, conforme ha informado la Oficina de Abastecimiento; y en razón a ello solicita proseguir con el trámite para que se emita la correspondiente resolución administrativa;

Con el visado de la responsable de Control Patrimonial, de la directora de la Oficina de Abastecimiento y del director de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y normas modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los registros contable y patrimonial de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales de la ATFFS-Apurímac, detallados en el Apéndice A (Anexo N° 001) que forma parte de la presente resolución, por la causal de “RAEE”, cuyo valor de adquisición total es de S/ 5, 034.00 (Cinco mil treinta y cuatro con 00/100 soles), depreciación acumulada de S/ 4,974.00 (Cuatro mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles) y valor neto de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente cuadro resumen:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	DENOMINACIÓN	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	IMPORTE NETO
BIENES DE ACTIVO FIJO Y BIENES NO DEPRECIABLES					
1503	3	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS			
1503.020301	3	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	4,977.00	4,974.00	3.00
9105	1	BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES			
9105.0301	1	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	57.00	-	57.00
TOTAL	4		5,034.00	4,974.00	60.00

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para realizar la cancelación de la anotación en el registro patrimonial del SERFOR de los bienes dados de baja, así como la extracción contable de los mismos, conforme a sus competencias y responsabilidades, acorde a lo indicado en la vigente normativa.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe

Artículo 4.- DISPONER que el área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliario, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01

Regístrate y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR

ANEXO N° 001

APÉNDICE A

RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Nº DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	INVENTARIOS			DETALLE TÉCNICO (1)			CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO (\$ /)	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA (2)	SUBCATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE (4)	
		2023	2022	2021	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	MODELO	SERIE												
01	740899500582	00950	12876	10495	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	VISION 6653TPM	GD100198660159	1503.020301	1,659.00	1,658.00	1.00	SEDE CENTRAL - ALMACEN PATRIMONIO	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1. EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	6.35	0.00635	COMPLETO	INOPERATIVO
02	740899500588	00951	13148	10377	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	VISION 6653TPM	GD100198660160	1503.020301	1,659.00	1,658.00	1.00	SEDE CENTRAL - ALMACEN PATRIMONIO	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1. EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	6.35	0.00635	COMPLETO	INOPERATIVO
03	740899500583	00954			UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	VISION 6653TPM	GD100198660161	1503.020301	1,659.00	1,658.00	1.00	SEDE CENTRAL - ALMACEN PATRIMONIO	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1. EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	6.35	0.00635	COMPLETO	INOPERATIVO
04	740877000989	01140	13033	10603	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	794MBP	CN17H9LP90336T	9105.0301	57.00	-	57.00	SEDE CENTRAL - ALMACEN PATRIMONIO	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1. EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	12.5	0.0125	COMPLETO	INOPERATIVO

5,034.00 4,974.00 60.00

(1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM

3. Equipos de Informática y Telecomunicaciones

3.1. Equipos de Informática

3.2. Equipos de Impresión

3.3. Equipos de Telecomunicaciones

4. Aparatos Eléctricos de Consumo

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo